



Procedimiento	Lineamiento para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas	Página:	1 / 4
Código	CRA-Pro-RDJ-01	Versión	01

1. Versión

Preparada por: Presidencia CRA y Coordinación URA

Aprobada por: Comisión de Régimen Académico Sesión Extraordinaria N.º 2961-2023

Vigente desde: Octubre, 2023

2. Objetivo y Alcance

Establecer el lineamiento interno y el marco de considerandos para que, en apego a sus potestades, la CRA no dé por válidas y en consecuencia rechace declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas presentadas por el profesorado.

3. Documentación Relacionada

3.1 Documentación interna:

- Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente
- Criterios de la Oficina Jurídica OJ-635-2023 y OJ-397-203
- Reglamento del Centro de Evaluación Académica.

3.2 Documentación externa:

- Ley general de la Administración Pública

4. Abreviaturas

CRA: Comisión de Régimen Académico

URA: Unidad de Régimen Académico

CU: Consejo Universitario

CEA: Centro de Evaluación Académica

SIGEDI: Sistema de Gestión Documental Institucional



Procedimiento	Lineamiento para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas	Página:	2 / 4
Código	CRA-Pro-RDJ-01	Versión	01

5. Consideraciones

- a. Este procedimiento está fundamentado en el Dictamen de la Oficina Jurídica OJ-635-2023 que responde a una consulta de la CRA sobre el sustento legal y ruta procedimental para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas cuando exista duda sobre su veracidad.
- b. El artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el caso de obras y publicaciones elaboradas de forma conjunta por varias personas autoras, establece que el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de cada una.
- c. Se han recibido declaraciones juradas o en su defecto distribuciones de porcentaje de coautores en las que se consigna la participación de múltiples personas, donde se observan casos en los que la asignación del porcentaje de participación concentra entre el 80% a 90% en una o pocas personas en relación con el número total de personas coautoras.
- d. En este sentido el artículo 42 TER de este Reglamento señala: “Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión definirá, actualizará y divulgará a la comunidad universitaria los criterios que utilice para valorar las obras del personal académico, de acuerdo con los requisitos y conceptos que establece este Reglamento, entre ellos complejidad, trascendencia, originalidad, creatividad y relevancia, según sea el caso. De la misma manera, adecuará dichos criterios en aquellos casos que considere necesario.”

Al respecto la CRA en la sesión extraordinaria N.º 2961-2023 acordó:

1. Ningún coautor podrá tener mayor puntaje que la persona que aparece en el artículo publicado como *autor de correspondencia* o *Corresponding author*. En el escenario en que se presente este caso, se deberá fundamentar el porqué de esta situación, tomando en consideración los componentes que contempla el desarrollo de un artículo científico en su justificación.



Procedimiento	Lineamiento para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas	Página:	3 / 4
Código	CRA-Pro-RDJ-01	Versión	01

6. Procedimiento:

6.1 Traslado de atestados para evaluación

- a) La URA como parte del procedimiento de “Remisión de obras para evaluación por parte de la CRA y compilación de resultados”, dependiendo del formato del material, envía por medios digitales o solicita a las personas representantes de área de la Comisión realizar el retiro de las obras y la documentación adicional remitida por el profesorado para la evaluación respectiva, entre lo que se encuentra cuando corresponda, la Declaración jurada del grado de participación en obras colectivas (CRA-DJ-2 / Versión 3).

Nota 1: La Declaración jurada puede ser sustituida por cartas o constancias formales, de acuerdo con los escenarios contenidos en el instrumento.

6.2 Estudio de la declaración jurada, valoración de admisibilidad y fundamentación del rechazo si corresponde.

- a) La persona representante de área de la CRA realiza el análisis del material por evaluar, y para cada caso, previo a emitir la evaluación correspondiente, analiza a la luz del acuerdo consignado en el punto N.º 5 de este lineamiento, la admisibilidad o no de la declaración jurada o los documentos presentados en su lugar, así como da por válidas o no las justificaciones esgrimidas por el profesorado en esta materia.
- b) Si la declaración jurada es dada por válida para efectos del proceso evaluativo que le compete, concluye la evaluación de las obras y por medio de los mecanismos establecidos, comunica a la URA los resultados y evidencias de la evaluación para que el caso continúe hacia las etapas siguientes.
- c) En caso de no dar por válidas las declaraciones o las distribuciones de porcentaje presentadas en su lugar, elabora una justificación que motive el acto de rechazo, y la traslada a la URA por medio de correo electrónico institucional para que se confeccione el oficio formal de comunicación para la persona docente. Oficio que será remitido por parte de la Presidencia CRA.

Nota: Si la persona representante de área considera que la declaración es subsanable mediante algún mecanismo adicional, lo incorpora en su fundamentación para ser notificado a la persona docente.

6.3 Notificación

- a) A partir de lo indicado en la fundamentación del rechazo (acto motivado) la URA confecciona el oficio correspondiente por medio del SIGEDI, que será enviado al correo



Procedimiento	Lineamiento para no dar por válidas y rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas	Página:	4 / 4
Código	CRA-Pro-RDJ-01	Versión	01

institucional de la persona docente, informando del rechazo y consignando la fundamentación del acto indicado por la persona representante de área de la CRA.

- b) El oficio se remite a revisión y firma a la Presidencia de la CRA, quien de acuerdo con su competencia suscribe la decisión, modifica el documento y solicita una ampliación de la argumentación.

6.4 Subsanación y registro de publicaciones

- a) En el oficio de rechazo de la declaración jurada presentada, se otorgarán 10 días hábiles para subsanar la documentación, contabilizados a partir del día hábil siguiente al envío del oficio de notificación.
- b) Si en dentro del plazo se realiza la subsanación correspondiente, se reiniciará este procedimiento a partir del punto 6.1.
- c) Si al pasar el plazo indicado no se ha realizado la subsanación solicitada (de ser esta posible), la obra u obras respaldadas por la o las declaraciones juradas rechazadas, deberán ser eliminadas del registro de la solicitud del docente y las obras asociadas a ella devueltas, continuando con la evaluación de los otros atestados de acuerdo con la ruta regular de evaluación; o en su defecto, de mantenerse en los registros digitales, indicarse en las observaciones de la obra en la calificación correspondiente: *“presentar en una nueva solicitud con una declaración jurada de grados de participación en obras colectivas que cumpla con los lineamientos establecidos por la CRA”*.

6.5 Recursos

- d) Ante la resolución de rechazar declaraciones juradas de grados de participación en obras colectivas, el profesorado dispondrá de los recursos administrativos contemplados en el título V, capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 Ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; y lo indicado en el criterio de la Oficina Jurídica OJ-397-203, para la resolución de recursos administrativos relacionados a este tema, por la naturaleza de la discrepancia, no se realizarán consultas a especialistas.
- f) Los tiempos para la interposición de recursos se contabilizan a partir del día hábil siguiente al envío de la notificación electrónica al correo electrónico institucional.
- g) La CRA resolverá la impugnación según corresponda el tipo de recurso o elevará el caso en alzada al CU.

--- **Fin del procedimiento** ---